Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2021-00364-00
Int. 913

En atención al memorial visible a pdf 028 del expediente digital, se le informa a la doctora Diana Alexandra Cuasquer, quien fue nombrada como curadora Ad Litem del señor José Griceldino Chacón Pinzón, que el demandado en mención no se encuentra notificado dentro del proceso DECLARATIVO REIVINDICATORIO - trámite VERBAL SUMARIO, ya que el informe de la notificación personal rendido por parte de la empresa de correo certifico que el demandado no reside en dicha dirección, por tal motivo mediante auto de fecha 11 de marzo del presente año, se decretó el emplazamiento del demandado Chacón Pinzón y en consecuencia se dispuso nombrarla como curadora Ad-Litem.

Por otro lado, se le hace mención a la abogada Diana Alexandra Cuasquer que su designación se hizo con fundamento al núm. 7 del Art 48 del Código General del proceso, el cual reza así: *"La designación del curador ad lítem* ***recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión****, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".* (Negrilla fuera de texto), ya que ejerce la profesión de abogada y también cabe mencionar que no es necesario su traslado a esta ciudad, para ejercer la curaduría, ya que desde la pandemia del covid-19, todo lo correspondiente a los procesos se maneja de manera virtual y no presencial.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 01 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a4fb6858ee304235dec6f8a418779b221294bcffe06f13a6dc7b12b1ad56b0**
Documento generado en 31/05/2022 04:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica